



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Memorando Nro.000146-2023-GRC/PPR, de fecha 17 de enero de 2023, emitido por el Procurador Público Regional; el Memorando Nro.000160-2023-GRC/GA, de fecha 25 de enero de 2023, de la Gerencia de Administración; el Informe N°000816-2023-GRC/ORH, de fecha 11 de abril de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139º de la Constitución Política del Perú, en el que se menciona que "*ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución*";

Que, el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales constituye una concreción específica de la exigencia de efectividad que garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional y que no se agota allí, pues por su propio carácter tiene una *vis expansiva* que se refleja en otros derechos constitucionales de orden procesal (v. gr. derecho a un proceso que dure un plazo razonable). El derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales garantiza que lo decidido en una sentencia se cumpla, y que la parte que obtuvo un pronunciamiento de tutela, a través de la sentencia favorable, sea repuesta en su derecho y compensada, si hubiere lugar a ella, por el daño sufrido (STC N°15- 2001 -AI, 16-2001 -AI, 4-2001 -AI, Fundamento 11);

Que, mediante Memorando N°000146-2023-GRC/PPR, de fecha 17 de enero de 2023, el Procurador Público Regional, pone en conocimiento de la Gerencia de Administración y ésta a la Oficina de Recursos Humanos, los mandatos judiciales emitidos a favor ROSA ISABEL HUBY DE PAREDES, materia del Exp. Judicial Nro. 00522-2019-0-0701-JR-LA-01, que entre otros resuelven lo siguiente:

- Resolución Número Tres, de fecha 12.02.2020 (**Sentencia**)

"(...)

2. **FUNDADA** la demanda interpuesta por **ROSA ISABEL HUBY DE PAREDES** contra **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** sobre **DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNA RELACION DE NATURALEZA LABORAL A PLAZO INDETERMINADO Y OTROS**; En consecuencia: **DECLÁRESE** la existencia de un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado desde el 09 de septiembre del 2011 al 04 de noviembre del 2018.

(...)"



- Resolución Número Once de fecha 22.12.2020 (**Sentencia de vista**)
“(…)”

V. **DECISIÓN:** *Por los fundamentos expuestos y normas glosadas; CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número tres, de fecha 12 de febrero de 2020 (folios 113 a 128), en los extremos impugnados que declara fundada la demanda.*
“(…)”.

- Resolución Número Trece de fecha 11.01.2023 (**Requerimiento**)
“(…)”

DECISION: *Por los fundamentos expuestos y estando a lo solicitado, se dispone: REQUIÉRASE a la ejecutada GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para que CUMPLA, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES con:*

1. **DECLARAR** *la existencia de un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado desde el 09 de septiembre del 2011 al 04 de noviembre del 2018. Debiendo remitir a la judicatura la documentación pertinente que acredite el cumplimiento de lo ordenado y/o que informe sobre las dificultades para el cumplimiento de la misma, bajo el apercibimiento de ley en caso de incumplimiento.*
“(…)”.

Que, mediante Informe N° 000816-2023-GRC/ORH, de fecha 11 de abril de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, concluye reconocer la existencia de una relación jurídica por el periodo **09 de septiembre del 2011 al 04 de noviembre del 2018** a favor de la señora **ROSA ISABEL HUBY DE PAREDES** en el marco de lo establecido en el artículo 4° del citado cuerpo normativo, debiendo para ello emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, por lo expuesto, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al cumplimiento de los mandatos judiciales que se realizan en sus propios términos y de forma inmediata, corresponde reconocer a **ROSA ISABEL HUBY DE PAREDES** el vínculo laboral con el Gobierno Regional del Callao por el periodo comprendido **desde el 09 de septiembre del 2011 al 04 de noviembre del 2018**, bajo un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado;

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000296, de fecha 26 de octubre de 2022 y a las funciones establecidas en el numeral 8 del artículo 53°, en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero de 2018 que indica que son funciones de la Gerencia de Administración emitir resoluciones administrativas en los actos de su competencia; y, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER** a la señora **ROSA ISABEL HUBY DE PAREDES**, en cumplimiento a los mandatos judiciales emitidos; el vínculo laboral con el Gobierno Regional del Callao, por el periodo comprendido **desde el 09 de septiembre del 2011 al 04 de noviembre del 2018**, bajo un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado.



ARTICULO SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional para que informe sobre el presente acto resolutivo al Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE
José Carlos Fernandez Gamarra
Gerente de Administración